

437

106

PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICADO
LUIS CUESTA - GEST. ADM.
LEGAJO 106/71 - EXP. 1414/80

303

trescientos tres
CARLOS A. MARCOVECCIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

URGENTE

A 016592653



REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINIS- ESCRITURA NUMERO///
TRACION: Finca calle PARANA números: - CIENTO CINCUENTA Y/
35/37/39/41/43, Capital Federal. ----- SIETE.- En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina,
a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante
mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Oscar
Rufino SEMBEROIZ, argentino, casado, comerciante, con Cédula
de Identidad de la Policía Federal número 6.104.977, domi-
ciliado en la calle Azcuénaga número 1877, octavo piso; y -
don Angel Alberto WARDELLI, argentino, casado, comerciante, -
con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.//
845.535, domiciliado en la calle Rosario número 318, cuarto
piso, departamento "A".- Ambos comparecientes vecinos de es-
ta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conoci-
miento, doy fe, así como de que el nombrado en primer térmi-
no concurre a este otorgamiento en su carácter de VICEPRE-
SIDENTE del DIRECTORIO y en nombre y representación de la
entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad, calle
Rivadavia número 717, sexto piso, bajo la denominación de -
"POCAR SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINAN-/
CIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", cuyo cargo, facultades y ha-
bilidad para este otorgamiento, así como la existencia le-
gal de la entidad que representa, justifica con la siguien-
te documentación: a) Con los estatutos de la sociedad, pro-
tocolizados por escritura pasada ante mí, con fecha 7 de e-

As. As. 1° 13. 1972
En la fecha se
expidió primer
testimonio en
fotocopia de 26
para la
parte intere-
sada. CONSTE. -

106
LUIS CUESTA - GEST. ADM.
LEGAJO 106/71 - EXP. 1414/80

M.J. - R.P.I.
05 FEB 2016 12:08
DE00052735



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592653

nero de 1965, al folio 21 del presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Lucio R. Meléndez, con fecha 18 de marzo de 1965, bajo el número 450, al folio 129 del Libro 60, tomo A., de Estatutos Nacionales. -b) Con la Escritura de Aumento de Capital, pasada ante mí, con fecha 19 de junio de 1968, al folio 969, del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, que en testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría citados con fecha 2 de julio de dicho año, bajo el número 1944, al folio 148, del libro 66, tomo A., de Estatutos Nacionales. -c) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones, pasada ante mí, con fecha 10 de junio de 1969, al folio 901, del presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 30 de junio de 1969, bajo el número 2496, al folio 337 del libro 68, tomo A., de Estatutos Nacionales. -d) Con la escritura de Modificación de Estatutos pasada ante mí, con fecha 11 de agosto de 1971, al folio 2351, del presente Registro a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado y Secretaría mencionados con fecha 24 de setiembre de 1971, bajo el número 3381, al folio 395, del libro 74, tomo A., de Estatutos Nacionales de Sociedades Anónimas; e) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas - por la que se eligió el actual Directorio y con la de la--



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

304

trescientos cuatro

CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
COLEGIO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



A 016592654

Reunión de Directorio por la que se distribuyeron los cargos, que en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio 3249, protocolo del año 1971, del presente Registro; y f) Con el Acta de la Reunión de Directorio por la que se autorizó el presente otorgamiento que en fotocopia debidamente autenticada corre agregada al folio 296, del presente Registro y corriente protocolo, doy fe. -- Por su parte don Angel Alberto Nardelli, comparece en su carácter de PRESIDENTE DEL DIRECTORIO y en nombre y representación de la entidad que gira con domicilio legal en esta Ciudad, calle Rivadavia número 717, quinto piso, bajo la denominación de "FIDEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", personería y facultades que acredita con la siguiente documentación: a) Con los estatutos de la sociedad, protocolizados por escritura de fecha 1º de junio de 1964, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio Roca, al folio 2475 del Registro número -/324 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 30 de junio de dicho año, bajo el número 1079, al folio 361 del libro 58, tomo A., de Estatutos Nacionales. b) Con la escritura de Aumento de Capital otorgada con fecha 6 de mayo de 1968 por ante el Escribano de la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, don Alberto M. Picasso. Cazón, al folio 418, del Regis-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.970 - RUBRICA



A 016592654

tro número 80 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el juzgado mencionado precedentemente, con fecha 4 de septiembre de dicho año, bajo el número 2877, al folio 250, del libro 65, tomo A., de Estatutos Nacionales.-c) Con el Acta de la última Asamblea General Ordinaria por la que se eligió el actual Directorio y con la de la Reunión de Directorio por la que se distribuyeron los cargos. Y d) Con el Acta de la Reunión de Directorio por la que se autorizó el presente otorgamiento.-Los documentos relacionados en los apartados a) y b), en copias debidamente autenticadas obran agregados al folio 92, protocolo del año 1969 del presente Registro y los individualizados en los apartados c) y d), en fotocopias debidamente autenticadas obran agregados al folio 296 del presente Registro y corriente protocolo, doy fe, así como de que los comparecientes me aseguran que las respectivas representaciones invocadas no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas en forma alguna.-Y en el carácter acreditado EXPONEN: Que como se comprueba con el Certificado del Registro de la Propiedad expedido con fecha 28 de febrero último, bajo el número 6.764, que obra agregado al folio 296 del presente Registro y corriente protocolo, las sociedades que representan son propietarias en condominio y por partes iguales de la FINCA sita en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción 14, Sección 5, Manzana 27, Parcelas 11 y 10, calle -/



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

305

trescientos cinco



A 016592655

PARANA números TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CINCO, CUARENTA Y SIETE, CUARENTA Y NUEVE y CINCUENTA Y UNO entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, construido en -/ terreno compuesto de: diez y nueve metros cincuenta y dos-- centímetros de frente al Ceste, por quince metros quince-- centímetros de fondo o lo poco más o menos que resulte -/ dentro de sus muros, siendo de advertir que según el título originario la medida del frente es de diez y nueve metros cincuenta y dos milímetros, por lo que las medidas expresadas deberán considerarse con lo más o menos que resulte dentro de los referidos muros que son medianeros en toda su extensión y altura; y linda: por el frente con la calle Paraná; por el fondo con don Juan Anchorena, por el Norte con el terreno Bartolomé Mitre número mil cuatrocientos noventa esquina Paraná sin número del Doctor Enrique Luis Romero y por el Sud con el Teatro Liceo. --DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA PARTICULAR CON UNIFICACION de las parcelas diez y once, característica "M.451/68", aprobado por la Dirección de Catastro y Via Pública de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 10 de enero de 1969, -- una copia del cual corre agregada al folio 97, protocolo -- de dicho año del presente Registro, el bien descripto se -- señala como PARCELA DIEZ a., con frente a la calle PARANA entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, a los cuarenta y un metros setenta y dos centímetros y sesenta metros diez



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.996 - RUBRICA



A 016592655

y nueve centímetros, respectivamente de ambas entre-calles y afecta la forma de un polígono irregular designado con las letras "A.B.C.D.E.F", con las siguientes medidas lineales: por su frente al Oeste, línea A-B: diez y nueve metros diez centímetros; en su costado al Sud, línea B-C: diez y seis metros diez y ocho centímetros; su contrafrente al Este está formado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo del punto C. en dirección al Norte, línea C-D, mide cuatro metros veintitres centímetros; desde este punto, en dirección al Oeste, línea D-E, mide: diez y siete centímetros; y desde último punto, en dirección nuevamente al Norte línea E-F, mide catorce metros cuarenta y dos centímetros; y su otro costado al Norte, línea F-A, mide quince metros noventa y cinco centímetros, encerrando una superficie según título) calculada) de Doscientos noventa y cinco metros setenta y tres decímetros cuadrados y según mensura (Parcela diez a.) de Trescientos cuatro metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando -siempre según plano- por su expresado frente al Oeste, con la calle Paraná; por su contrafrente al Este, con la parcela trece, por su costado al Sud, con la parcela doce; y por su otro costado al Norte, con la parcela nueve c., con las siguientes medidas angulares: ángulo A. noventa grados; ángulo B. ochenta y ocho grados veinticuatro minutos; ángulo C. noventa y cuatro grados once minutos; ángulo D. ochenta y nueve grados seis minutos; ángulo



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

306

trescientos seis



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 016502650

E: doscientos sesenta y siete grados veintidos minutos; y -
ángulo F. noventa grados cincuenta y siete minutos. - Y SE-
GUN PLANO DE MENSURA PARTICULAR Y DIVISION por el régimen
de la Propiedad Horizontal, Ley 13.512, aprobado por la Di-
rección de Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de-
Buenos Aires, con fecha 17 de diciembre de 1971, caracterís-
tica número "M.H.2350/71", autorizado por el Ingeniero Ci-
vil don Carlos E. Garber, una copia del cual se agrega a la
presente, el bien descripto se señala como PARCELA DIEZ a.,
con frente a la calle PARANA números TREINTA Y CINCO, TREIN-
TA Y SIETE, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y UNO y CUARENTA Y //
TRES, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, a los cuaren-
ta y un metros sesenta y tres centímetros y sesenta metros
treinta y nueve centímetros, respectivamente de ambas en-
tre-calles, siendo su Zonificación "HM-1.A-2.C-2" y afecta
la figura de un polígono irregular designado con las le-
tras "A.B.C.D.E.F", con las siguientes medidas lineales: -/
por su frente al Oeste, línea F-A: diez y nueve metros vein-
tiseis centímetros; su costado al Norte, línea A-B: diez y -
seis metros un centímetro; su contrafrente al Este, está for-
mado por una línea quebrada de tres tramos, que partiendo-/
del punto B. en dirección al Sud, línea B-C, mide: catorce me-
tros sesenta y un centímetros; desde este punto en direc-
ción al Este, línea C-D, mide: diez y siete centímetros; y -//
desde este último punto, en dirección nuevamente al Sud, lí-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592656

nea D-E, mide: cuatro metros veinte centímetros; y su otro -
costado al Sud, línea E-F, mide: diez y seis metros veinte -
centímetros, encerrando una superficie según mensura de -/
Trescientos cinco metros treinta y un decímetros cuadrados
lindando -siempre según plano- por su frente al Oeste, con-
la calle Paraná; por su costado al Norte, parcela nueve c.,
por su contrafrente al Este, parcela trece; y por su otro -/
costado al Sud, parcela doce.-Las medidas angulares son las
siguientes: ángulo A. noventa y un grados veintitres minu-//
tos; ángulo B. ochenta y ocho grados treinta y seis minutos;
ángulo C. doscientos setenta grados; ángulo D. noventa grados;
ángulo E. noventa y tres grados un minuto y ángulo F. ochen-
ta y siete grados.-NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción
14.-Sección 5.-Manzana 27.-Parcela 10 a.-CORRESPONDE a -/
las sociedades propietarias, el edificio por haberlo hecho
construir a su costa y el terreno descripto en virtud de-/
los siguientes antecedentes: a) A "Fidema Sociedad Anónima,
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la totali-
dad del inmueble, por compra que hiciera con fecha 31 de e-
nero de 1968 a "Tobal Hermanos Sociedad Anónima, Comercial,
Industrial y Agropecuaria", según escritura pasada ante el
Escribano de la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre,
Provincia de Buenos Aires, don Alberto M. Picasso Cazón, al--
folio 71 del Registro número 80 a su cargo.-INSCRIPCION:-
MATRICULAS números 14-967 y 14-968, con fecha 15 de marzo--



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

307

trescientos siete



CARLOS A. MARZOCCHCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 0165/2657

de 1968.-Dicha escritura fue ratificada por los contratantes por escritura pasada ante mí, con fecha 27 de enero de 1969, al folio 92 del presente Registro.-Y b) Por escritura de fecha 27 de enero de 1969, pasada ante mí, al folio 97 del presente Registro, "Fidema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", vendió a "Pocar Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", la mitad indivisa que tenía y le correspondía sobre el mencionado inmueble, de lo que se tomó razón en el Registro respectivo con fecha 7 de abril de 1969, en la MATRICULA número 14-967.-Y los comparecientes en el carácter acreditado, CONTINUAN EXPONIENDO: Que habiendo las sociedades mandantes resuelto enajenar el inmueble descrito por el sistema de la Ley 13.512, reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 18.734, del año 1949, hallándose cumplidas las exigencias legales y reglamentarias correspondientes, como se justifica con el plano característica "M.H.2350/71", que se agrega a la presente, en el cual consta que por las características constructivas del edificio objeto del presente, se ajusta a las exigencias de los artículos 1º y 2º de la ley antes mencionada y por el cual se asignan los porcentuales que corresponden a cada una de las unidades que componen el citado inmueble.-Para ello vienen a formalizar por este acto, en su carácter de representantes de las sociedades propietarias,



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592657

el siguiente REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION -
que regirá las relaciones entre los copropietarios del-//
bien deslindado, el que queda redactado en la siguiente for-
ma: ARTICULO PRIMERO: A los efectos de este instrumento y de
acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 13.
512, queda constituido el consorcio que se denominará "CON-
SORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO CALLE PARANA NUMEROS
TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA/
Y UNO Y CUARENTA Y TRES DE LA CAPITAL FEDERAL", integrado--
por los titulares del dominio exclusivo de los sectores -/
que se determinan en el artículo 2° y del condominio en las
proporciones que se establecen en el artículo 5°, todo lo--
cual acreditarán con las respectivas escrituras públicas--
debidamente inscriptas en los pertinentes registros o con-
un certificado del Escribano autorizante si éstas no estu-
viesen inscriptas.--En caso de transmisión del dominio, el--
sucesor ocupará "ipso-jure" su lugar en la entidad a par--
tir de la fecha de la respectiva adquisición. En caso de-//
constituirse usufructo, uso o habitación, anticresis, locación
comodato o cualquier otra clase de acto, hecho o convención-
que confiera posesión, tenencia, uso o goce de la correspon-
diente unidad sin ser a título de dueño, los titulares de a
quéllos derechos no tendrán intervención alguna en el con--
sorcio, permaneciendo el titular del dominio, cualesquiera-/
sean los términos de los contratos celebrados con terceros



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

308

trescientos ocho



ARCHIVO DE PROCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 016592658

en el ejercicio de todos sus derechos de copropietario y en la plenitud de la responsabilidad y obligaciones contraídas con el consorcio.-A los efectos del artículo 3º, inciso 1º) del Decreto número 18.734/49, los copropietarios que no han de habitar el inmueble deberán convenir por escrito con el administrador del consorcio, un domicilio especial dentro de la jurisdicción de esta Ciudad, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones atinentes a sus relaciones con el mismo.-De no formalizarse el convenio, dichas notificaciones, citaciones y comunicaciones se harán y tendrán por válidas en cualquiera de las unidades propiedad del omiso, dentro del inmueble, quienquiera fuere su ocupante. La jurisdicción será en todos los casos la del domicilio especial del consorcio.-ARTICULO SEGUNDO: El edificio de la calle PARANA números TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y NUEVE, CUARENTA Y UNO y CUARENTA Y TRES, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, consta de: SOTANO, PLANTA BAJA y ONCE PISOS ALTOS, según resulta del plano que pasa a integrar el presente documento.-El edificio se divide a su vez en:

a) SECTORES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA: El edificio a los efectos de la determinación de sectores independientes de propiedad exclusiva, se divide en UNIDADES FUNCIONALES, las que numeradas correlativamente del, número UNO al CINCUENTA Y TRES, ambas inclusive, tienen la ubicación, superficie y dis-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592658

tribución que a continuación se consignan: UNIDAD FUNCIO-
NAL NUMERO UNO (LOCAL PARA NEGOCIO): Se desarrolla en SOTA-
NO y PLANTA BAJA, tiene entrada exclusiva por el número -/
cuarenta y tres de la calle Paraná y se compone de las si-
guientes superficies: En Planta Sótano: superficie cubierta
y total para la planta de CINCUENTA Y CUATRO METROS DIEZ/
Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS y en Planta Baja: superficie--
cubierta y total para la planta de CINCUENTA Y CUATRO ME-/
TROS NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS, lo que hace una
superficie total para la unidad funcional de CIENTO NUEVE
METROS DIEZ Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.-- UNIDAD FUNCIONAL/
NUMERO DOS (LOCAL PARA NEGOCIO): Se desarrolla en SOTANO y
PLANTA BAJA, tiene entrada exclusiva por el número cuarenta
y uno de la calle Paraná y se compone de las siguientes su-
perficie: En Planta Sótano: superficie cubierta de sesenta -
y cuatro metros cinco decímetros cuadrados y superpuesta -
exterior escaleras de cuatro metros nueve decímetros cua-/
drados o sea un total para la planta de SESENTA Y OCHO ME-
TROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS y en Planta Baja: super--
ficie cubierta de cincuenta y cuatro metros veintiun deci-
metros cuadrados y descubierta de tres metros setenta y -/
dos decímetros cuadrados, lo que hace un total para la plan-
ta de CINCUENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y TRES DECIMETROS//
CUADRADOS o sea una superficie total para la unidad funcio-
nal de CIENTO VEINTISEIS METROS SIETE DECIMETROS CUADRADOS



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

309

trescientos nueve

CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
BUENOS AIRES
A 016592659

de la que se descontaron dos metros veintidos decímetros/
cuadrados correspondiente a vano de escalera.-UNIDAD FUN-
CIONAL NUMERO TRES (LOCAL PARA NEGOCIO):Se desarrolla en-
SOTANO y PLANTA BAJA,tiene entrada exclusiva por el núme-
ro treinta y siete de la calle Paraná y se compone de las
siguientes superficies:En Planta Sótano:superficie cubier-
ta de sesenta y cuatro metros tres decímetros cuadrados -
y superpuesta exterior ~~exterior~~ escaleras de cuatro metros
veintiocho decímetros cuadrados,lo que hace un total para
la planta de SESENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECIMETROS
CUADRADOS;y en Planta Baja:superficie cubierta de Cincuen-
ta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados
y descubierta de tres metros veinticinco decímetros cua-/
drados,lo que hace un total para la planta de CINCUENTA Y
SIETE METROS SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS,o sea-
una superficie total para la unidad funcional de CIENTO//
VEINTISEIS METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS de la que se
descontaron dos metros cuarenta decímetros cuadrados,co--
rrespondientes a vano de escalera.-UNIDAD FUNCIONAL NUME-
RO CUATRO (LOCAL PARA NEGOCIO):Se desarrolla en SOTANO y-
PLANTA BAJA,tiene entrada exclusiva por el número treinta
y cinco de la calle Paraná y se compone de las siguientes
superficies:En Planta Sótano:superficie cubierta y total
para la planta de CINCUENTA Y UN METROS VEINTIDOS DECIME-
TROS CUADRADOS y en Planta Baja:superficie cubierta y to-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592659

tal para la planta de CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y//
SEIS DECIMETROS CUADRADOS, lo que hace una superficie total
para la unidad funcional de CIEN METROS OCHENTA Y OCHO DE-
CIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCO: Ubicada
en el PRIMER PISO, con una superficie cubierta de Cincuenta
y siete metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; semi-
cubierta de un metro veinticinco decímetros cuadrados; des-
cubierta de Cinco metros ochenta decímetros cuadrados; y -
balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que ha-
ce una superficie total para la unidad funcional de SESEN-
TA Y SIETE METROS SESENTA DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD //
FUNCIONAL NUMERO SEIS: Ubicada en el PRIMER PISO, con una su-
perficie cubierta de Veintinueve metros cincuenta y cuatro
decímetros cuadrados y balcón de cinco metros treinta de-
címetros cuadrados, lo que hace una superficie total para
la unidad funcional de TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y/
CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO SIE-
TE: Ubicada en el PRIMER PISO, con una superficie cubierta-
de Cincuenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadra-
dos; semicubierta de un metro veinticinco decímetros cuadra-
dos; descubierta de cinco metros cuarenta y dos decímetros-
cuadrados y balcón de tres metros doce decímetros cuadra-
dos, lo que hace una superficie total para la unidad fun-//
cional de SESENTA Y TRES METROS SETENTA Y UN DECIMETROS///
CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO OCHO: Ubicada en el PRI-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

310

trescientos diez



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 016592660

MER PISO, con una superficie cubierta de cuarenta metros//
treinta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de un-
metro diez y nueve decímetros cuadrados y descubierta de-
seis metros veintisiete decímetros cuadrados, lo que hace-
una superficie total para la unidad funcional de CUARENTA
Y SIETE METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIO-
NAL NUMERO NUEVE: Ubicada en el PRIMER PISO, con una super-
ficie cubierta de cuarenta y dos metros catorce decímetros
cuadrados y descubierta de cinco metros sesenta y siete -
decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total pa-
ra la unidad funcional de CUARENTA Y SIETE METROS OCHENTA
Y UN DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ: U-
bicada en el SEGUNDO PISO, con una superficie cubierta de-
cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cua-
drados; semicubierta de un metro doce decímetros cuadrados
y balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que-
hace una superficie total para la unidad funcional de SE-
SENTA METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD/
FUNCIONAL NUMERO ONCE: Ubicada en el SEGUNDO PISO, con una-
superficie cubierta de veintinueve metros treinta y tres/
decímetros cuadrados y balcón de cinco metros treinta de-
címetros cuadrados, lo que hace una superficie total para--
la unidad funcional de TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y/
TRES DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DOCE: U-
bicada en el SEGUNDO PISO, con una superficie cubierta de-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592660

cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados; semicubierta de un metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD// FUNCIONAL NUMERO TRECE: Ubicada en el SEGUNDO PISO, con una superficie cubierta de treinta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados; y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CUARENTA METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CATORCE: Ubicada en el SEGUNDO PISO, con una superficie cubierta de treinta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CUARENTA METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.--- UNIDAD FUNCIONAL NUMERO QUINCE: Ubicada en el TERCER PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de un metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de SESENTA METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ Y SEIS: Ubicada en el TERCER PISO, con una superficie cubierta de veintinueve metros treinta y tres decímetros cuadrados y bal-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

311

trescientos once



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

A (1) 1988

cón de cinco metros treinta decímetros cuadrados, lo que--
hace una superficie total para la unidad funcional de -//
TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRA-
DOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ Y SIETE:UBicada en el -
TERCER PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y -/
tres metros diez decímetros cuadrados; semicubierta de un-
metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros--
doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total
para la unidad funcional de CINCUENTA Y SIETE METROS TREIN-
TA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO
DIEZ Y OCHO:Ubicada en el TERCER PISO, con una superficie-
cubierta de treinta y nueve metros cincuenta y nueve deci-
metros cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve-
decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total pa-
ra la unidad funcional de CUARENTA METROS SETENTA Y OCHO/
DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ Y NUE-
VE:Ubicada en el TERCER PISO, con una superficie cubierta-
de treinta y nueve metros setenta y un decímetros cuadra-
dos y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cua-
drados, lo que hace una superficie total para la unidad -/
funcional de CUARENTA METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.
UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTE:Ubicada en el CUARTO PISO,
con una superficie cubierta de cincuenta y seis metros -//
cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de un
metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros//



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.996 - RUBRICA



A 016592661

doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de SESENTA METROS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTIUNO: Ubicada en el CUARTO PISO, con una superficie cubierta de veintinueve metros treinta y tres decímetros cuadrados y balcón de cinco metros treinta decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTIDOS: Ubicada en el CUARTO PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados; semicubierta de un metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTITRES: Ubicada en el CUARTO PISO, con una superficie cubierta de treinta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CUARENTA METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTICUATRO: Ubicada en el CUARTO PISO, con una superficie cubierta de treinta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

312

trescientos doce



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 016.9.2002

CUARENTA METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUN-
CIONAL NUMERO VEINTICINCO: Ubicada en el QUINTO PISO, con--
una superficie cubierta de cincuenta y seis metros cuaren-
ta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de un metro
doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce de-
címetros cuadrados, lo que hace una superficie total para -
la unidad funcional de SESENTA METROS SESENTA Y OCHO DECI-
METROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTISEIS: Ubi-
cada en el QUINTO PISO, con una superficie cubierta de -//
veintinueve metros treinta y tres decímetros cuadrados y -
balcón de cinco metros treinta decímetros cuadrados, lo que
hace una superficie total para la unidad funcional de TREIN-
TA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.-U-
NIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTISIETE: Ubicada en el QUINTO //
PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y tres me-//
tros diez decímetros cuadrados; semicubierta de un metro -
doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce de-
címetros cuadrados, lo que hace una superficie total para -
la unidad funcional de CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA Y//
CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEIN-
TIOCHO: Ubicada en el QUINTO PISO, con una superficie cu-//
bierta de treinta y nueve metros cincuenta y nueve decíme-
tros cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve de-
címetros cuadrados, lo que hace una superficie total para -
la unidad funcional de CUARENTA METROS SETENTA Y OCHO DE-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592662

CINETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTINUEVE:U-
bicada en el QUINTO PISO, con una superficie cubierta de -
treinta y nueve metros setenta y un decímetros cuadrados
y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros cuadra-
dos, lo que hace una superficie total para la unidad fun--
cional de CUARENTA METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS.--
UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA: Ubicada en el SEXTO PISO:
con una superficie cubierta de cincuenta y seis metros -//
cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; semicubierta de un-
metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros -
doce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie to-//
tal para la unidad funcional de SESENTA METROS SESENTA Y!
OCHO DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREIN-
TA Y UNO: Ubicada en el SEXTO PISO, con una superficie cu--
bierta de veintinueve metros treinta y tres decímetros cua-
drados y balcón de cinco metros treinta decímetros cuadra-
dos, lo que hace una superficie total para la unidad funcio-
nal de TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS//
CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y DOS: Ubicada--
en el SEXTO PISO, con una superficie cubierta de cincuenta
y tres metros diez decímetros cuadrados; semicubierta de un
metro doce decímetros cuadrados y balcón de tres metros do-
ce decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total--
para la unidad funcional de CINCUENTA Y SIETE METROS TREIN-
TA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO/

PROTCCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

313

trescientos trece



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

A

TREINTA Y TRES: Ubicada en el SEXTO PISO, con una superfi--
cie cubierta de treinta y nueve metros cincuenta y nueve--
décímetros cuadrados y semicubierta de un metro diez y --
nueve décímetros cuadrados, lo que hace una superficie to--
tal para la unidad funcional de CUARENTA METROS SETENTA Y
OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA
Y CUATRO: Ubicada en el SEXTO PISO, con una superficie cu--
bierta de treinta y nueve metros setenta y un décímetros-/
cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve decíme--
tros cuadrados, lo que hace una superficie total para la u--
nidad funcional de CUARENTA METROS NOVENTA DECIMETROS CUA--
DRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y CINCO: Ubicada en
el SEPTIMO PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y
seis metros cuarenta y cuatro décímetros cuadrados; semicu--
bierta de un metro doce décímetros cuadrados y balcón de--
tres metros doce décímetros cuadrados, lo que hace una su--
perficie total para la unidad funcional de SESENTA METROS
SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NU--
MERO TREINTA Y SEIS: Ubicada en el SEPTIMO PISO, con una su--
perficie cubierta de veintinueve metros treinta y tres de--
címetros cuadrados y balcón de cinco metros treinta decí--
metros cuadrados, lo que hace una superficie total para la--
unidad funcional de TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES
DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y //
SIETE: Ubicada en el SEPTIMO PISO, con una superficie cubier



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - BUENOS AIRES



A 016592663

ta de cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados;-
semicubierta de un metro doce decímetros cuadrados y bal-
cón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo que hace
una superficie total para la unidad funcional de CINCUENTA
Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNI-
DAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO: Ubicada en el SEPTIMO
PISO, con una superficie cubierta de treinta y ocho metros
cuadrados y semicubierta de un metro diez y nueve decíme-
tros cuadrados, lo que hace una superficie total para la u-
nidad funcional de TREINTA Y NUEVE METROS DIEZ Y NUEVE DE-
CIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y NUE-
VE: Ubicada en el SEPTIMO PISO, con una superficie cubierta
de treinta y ocho metros treinta y ocho decímetros cuadra-
dos y semicubierta de un metro diez y nueve decímetros -//
cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad
funcional de TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SIETE DE-
CIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA: Ubi-
cada en el OCTAVO PISO, con una superficie cubierta de cin-
cuenta y cuatro metros setenta y dos decímetros cuadrados;
descubierta de un metro cuarenta y tres decímetros cuadra-
dos y balcón de tres metros doce decímetros cuadrados, lo--
que hace una superficie total para la unidad funcional de
CINCUENTA Y NUEVE METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS.
UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y UNO: Ubicada en el OCTA-
VO PISO, con una superficie cubierta de veintinueve metros



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

314

trescientos catorce



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CALLE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
16572664

treinta y tres decímetros cuadrados y balcón de cinco metros treinta decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y DOS: Ubicada en el OCTAVO PISO, con una superficie cubierta de cincuenta y un metros noventa y siete decímetros cuadrados; descubierta de un metro quince decímetros cuadrados y balcón de tres metros doce decímetros/ cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y TRES: Ubicada en el OCTAVO PISO, con una superficie cubierta de treinta y seis metros catorce decímetros cuadrados; semicubierta de un metro cuarenta y un decímetros cuadrados y -/ descubierta de un metro cincuenta y tres decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y NUEVE METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS.--- UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y CUATRO: Ubicada en el OCTAVO PISO, con una superficie cubierta de treinta y siete metros diez y siete decímetros cuadrados; semicubierta de un metro cuarenta y un decímetros cuadrados y descubierta de un metro veintiocho decímetros cuadrados, lo que hace -/ una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD// FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y CINCO: Ubicada en el NOVENO PI-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592664

SO, con una superficie cubierta de cincuenta y un metros//
seis decímetros cuadrados; descubierta de diez y ocho me-//
tros diez y nueve decímetros cuadrados y balcón de cinco me-
tros ochenta decímetros cuadrados, lo que hace una superfi-
cie total para la unidad funcional de SETENTA Y CINCO ME-
TROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO//
CUARENTA Y SEIS: Ubicada en el NOVENO PISO, con una superfi-
cie cubierta de cincuenta metros ochenta y tres decímetros
cuadrados; descubierta de diez y ocho metros cuarenta y -//
siete decímetros cuadrados y balcón de cinco metros ochen-
ta decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total--
para la unidad funcional de SETENTA Y CINCO METROS DIEZ DE
CIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y SIE
TE: Ubicada en el NOVENO PISO, con una superficie cubierta--
de treinta y dos metros veintinueve decímetros cuadrados;
y descubierta de cinco metros treinta y ocho decímetros///
cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad-
funcional de TREINTA Y SIETE METROS SESENTA Y SIETE DECI-
METROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO:
Ubicada en el NOVENO PISO, con una superficie cubierta de-
treinta y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados
y descubierta de cuatro metros cincuenta y cinco decíme-//
tros cuadrados, lo que hace una superficie total para la u-
nidad funcional de TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y UN DE
CIMETROS CUADRADOS.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y //



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

315

trescientos quince



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO

RECEIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 16592665

NUEVE: Ubicada en el DECIMO PISO, con una superficie cubierta de treinta y tres metros sesenta y seis decímetros cuadrados y descubierta de trece metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CUARENTA Y SIETE METROS DIEZ Y SIETE/ DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA: Ubicada en el DECIMO PISO, con una superficie cubierta de treinta y siete metros once decímetros cuadrados; y -- una superficie descubierta de quince metros noventa decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de CINCUENTA Y TRES METROS UN DECIMETRO// CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA Y UNO: Ubicada en el DECIMO PISO, con una superficie cubierta de veinticuatro metros ochenta y un decímetros cuadrados y descubierta de siete metros veintidos decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y DOS METROS TRES DECIMETROS CUADRADOS.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA Y DOS: Ubicada en el DECIMO PISO, con una superficie cubierta de veintiseis metros noventa y seis decímetros cuadrados y descubierta de seis metros// cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lo que hace una superficie total para la unidad funcional de TREINTA Y TRES/ METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.--Y UNIDAD FUNCIONAL// NUMERO CINCUENTA Y TRES: Ubicada en el DECIMO PRIMER PISO, con una superficie cubierta y total para la unidad funcio-



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592665

nal de VEINTICUATRO METROS SETENTA Y TRES DECIMETROS CUA-
DRADOS.-Se deja constancia que las unidades funcionales -
numeradas correlativamente del número CINCO al CINCUENTA/
Y TRES, ambas inclusive, tienen entrada común por el número
treinta y nueve de la calle Paraná.-Y b) SECTORES Y/O CO-
SAS DE PROPIEDAD COMUN: Los sectores y/o cosas de propie--
dad común son los que a continuación se indican: a) El te--
rreno, los cimientos y estructura del edificio, columnas, lo-
sas, etcétera.-b) Los muros del edificio en toda su exten--
sión y altura, sean divisorios de la propiedad, sea que se-
paren las unidades entre sí o bien que separen las unida-
des de los sectores de propiedad común, sean o no de uso -
exclusivo.-c) Todas las instalaciones en los muros exte--
riores y lo que cierra sus vanos, tales como puertas, venta-
nas, cristales exteriores, cortinas metálicas y puertas de -
calle.-d) Los techos del edificio.-e) La entrada por el nú-
mero treinta y nueve de la calle Paraná y el pasillo de -/
circulación cubierta común ubicado en la Planta Baja.-f) -
La escalera de acceso a las distintas unidades.-g) Los pa-
lliers de entrada a las distintas unidades.-h) La unidad -
para el portero ubicada en el décimo primer piso.-i) Los-
ascensores, sus respectivas cajas, las cabinas y sus acceso-
rios, sus máquinas y el espacio donde se encuentran.-k) Las
cajas de plomo de los servicios cloacales y/o desagües, cual-
quiera fuere el lugar donde se encuentran.-l) El horno in-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

316

trescientos diez y seis



cinerador de residuos y sus tolvas de carga y conductos.--
ll) Las cañerías de conducción de agua, electricidad, gas, teléfono, televisión y portero eléctrico, cualquiera sea el lugar que atraviesen hasta la parte de ellas que se encuentran al descubierto dentro de los sectores de propiedad exclusiva, punto a partir del cual tendrán el carácter de propias.--m) El tanque de bombeo ubicado en la Planta Sótano y el tanque de agua ubicado en el décimo primer piso.--n) La superficie descubierta designada en el plano respectivo como azotea común, ubicada en el décimo primer piso.--ñ) Los medidores de electricidad y gas ubicados en el Sótano.--o) Los extinguidores de incendio existentes en los diferentes pisos de acuerdo con los reglamentos en vigor y en general todas aquellas partes, sectores y/o cosas del edificio sobre las cuales ningún propietario puede invocar dominio exclusivo fundado en su título de propiedad.--Revisen asimismo el carácter de comunes las cosas muebles y/o accesorios que se incluyen en el respectivo inventario que el administrador formule con aprobación de los copropietarios y todas aquellas partes y sectores designadas como tales en el plano que sirve de base a la presente.--El uso de los sectores y/o servicios comunes se practicará de acuerdo con el sentido y limitación que indica el artículo 3° de la Ley 13.512, con sujeción a lo establecido en el artículo 6° y 15° de la misma ley y a las normas que esta-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592666

blezca el reglamento interno del edificio.-ARTICULO TERCE-
RO: Los sectores de propiedad exclusiva serán destinados --
por sus respectivos propietarios de acuerdo con lo que a--
continuación se indica: a) Las unidades funcionales números
UNO, DOS, TRES y CUATRO (LOCALES PARA NEGOCIO) ubicadas en
PLANTA BAJA, deberán ser destinados únicamente a la venta--
de artículos nobles, quedando expresamente prohibido insta-
lar en ellos carnicerías, verdulerías, pescaderías, fruterías
o similar.-Las instalaciones y decoraciones que el titu--
lar de dichas unidades realice por su cuenta en el local
deberán guardar armonía con la categoría del resto del edi-
ficio.-El cartel indicador que se ubique en la calle, no --
podrá exceder las medidas del propio local ni la losa del
balcón del primer piso ni molestar en ningún caso a los de-
partamentos del frente.-La instalación y modelo de dicho-
cartel deberá ser previamente aprobada por el Administra--
dor del Consorcio.-b) Las Unidades Funcionales números -/
CINCO al CINCUENTA Y TRES, ambas inclusive, con las excep--
ciones que se indican en el apartado siguiente, serán des-
tinadas únicamente para Vivienda Familiar de los propieta-
rios y miembros de su familia, sus locatarios y/o cesiona-
rios, debiendo guardar o hacer guardar en todo momento la -
conducta, orden, moralidad y decoro que determinan las bue--
nas costumbres y reglas de convivencia social.-Y c) Las U-
nidades Funcionales números: CINCO, DIEZ, ONCE, QUINCE, //



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

317

trescientos diez y siete



A 016592667

DIEZ Y SEIS, DIEZ Y NUEVE, VEINTIDOS, VEINTITRES, VEINTI-
 CUATRO, TREINTA Y UNO, TREINTA Y CINCO, CUARENTA, CUAREN-
 TA Y DOS, CUARENTA Y TRES, CUARENTA Y CUATRO, CUARENTA Y/
 OCHO, CUARENTA Y NUEVE y CINCUENTA Y UNO, deberán ser des-
 tinadas por sus propietarios para vivienda familiar, que//
 dando expresamente aclarado que sus respectivos titulares-
 de dominio podrán a la vez ejercer en ellas su profesión,
 prohibiéndose terminantemente en todos los casos instalar
 colegios, escuelas, depósitos, casas de pensión u hospedaje,
 alquiler parcial o total de habitaciones, con muebles o sin
 ellos, sanatorios, clínicas médicas, o practicar especialida-
 des de enfermedades infecto-contagiosas, etcétera.-A fin -
 de probar tales extremos y para presentar donde correspon-
 da se aceptará como prueba suficiente de la infracción a-
 las normas mencionadas precedentemente, la certificación--
 del Administrador.-ARTICULO CUARTO: La división del edifi-
 cio consignada en el artículo 2º, respecto al destino dado-
 a las diferentes partes del mismo así como la proporción--
 que se establece para las unidades de propiedad exclusiva,
 en relación al todo, no podrán modificarse sino por resolu-
 ción unánime de todos los copropietarios.-Cualesquiera sean
 los contratos o compromisos particulares que los propieta-
 rios de las unidades celebren con terceros respecto de su
 unidad exclusiva no variará la responsabilidad que el titu-
 lar del dominio tiene ante el consorcio de acuerdo con lo-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICADA



A 016592667

dispuesto en el presente Reglamento.--ARTICULO QUINTO: Los porcentuales establecidos en el presente artículo determinan el valor proporcional de cada unidad en relación al valor del conjunto, el valor del derecho de cada propietario sobre los sectores, servicios y/o cosas comunes del edificio y el valor del voto emitido en las asambleas, conforme a lo que dispone el artículo 23º, inciso e).--A cada unidad le corresponde lo que a continuación se indica: UNIDAD FUNCIONAL NUMERO UNO: cuatro enteros cuarenta y siete centésimos por ciento (4,47%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DOS: cinco enteros un centésimo por ciento (5,01%).--UNIDAD FUNCIONAL/ NUMERO TRES: cinco enteros cinco centésimos por ciento.--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUATRO: cuatro enteros quince centésimos por ciento (4,15%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCO: dos enteros treinta y un centésimos por ciento (2,31%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO SEIS: un entero treinta centésimos por ciento (1,30%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO SIETE: dos enteros diez y seis centésimos por ciento (2,16%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO OCHO: un entero cincuenta y seis centésimos por ciento (1,56%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO NUEVE: un entero cincuenta y seis centésimos por ciento (1,56%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ: dos enteros veintisiete centésimos por ciento (2,27%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO ONCE: un entero treinta centésimos por ciento (1,30%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DOCE: dos enteros doce centésimos por ciento (2,12%).--



PROCOLO. NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

318

trescientos diez y ocho

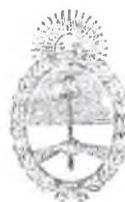


CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TRECE:un entero cincuenta y dos -
centésimos por ciento (1,52%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CA-
TORCE:un entero cincuenta y dos centésimos por ciento -//
(1,52%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO QUINCE:dos enteros veinti-
siete centésimos por ciento (2,27%).-UNIDAD FUNCIONAL NU-
MERO DIEZ Y SEIS:un entero treinta centésimos por ciento-
(1,30%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ Y SIETE:dos entero-
doce centésimos por ciento (2,12%).-UNIDAD FUNCIONAL NUME-
RO DIEZ Y OCHO:un entero cincuenta y dos centésimos por--
ciento (1,52%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO DIEZ Y NUEVE:un -/
entero cincuenta y dos centésimos por ciento.-UNIDAD FUN-/
CIONAL NUMERO VEINTE:dos enteros veintisiete centésimos-//
por ciento (2,27%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTIUNO:un-/
entero treinta centésimos por ciento (1,30%).-UNIDAD FUN--
CIONAL NUMERO VEINTIDOS:dos enteros doce centésimos por -/
ciento.-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTITRES:un entero cin-/
cuenta y dos centésimos por ciento (1,52%).-UNIDAD FUNCIO-
NAL NUMERO VEINTICUATRO:un entero cincuenta y dos centési-
mos por ciento (1,52%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTICIN-
CO:dos enteros veintisiete centésimos por ciento (2,27%).-
UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTISEIS:un entero treinta cen--
tésimos por ciento (1,30%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEIN-
TISIETE:dos enteros doce centésimos por ciento (2,12%).--
UNIDAD FUNCIONAL NUMERO VEINTIOCHO:un entero cincuenta y -
dos centésimos por ciento (1,52%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592668

VEINTINUEVE: un entero cincuenta y dos centésimos por ciento (1,52%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA: dos enteros// veintisiete centésimos por ciento (2,27%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y UNO: un entero treinta centésimos por ciento (1,30%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y DOS: dos enteros doce centésimos por ciento (2,12%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y TRES: un entero cincuenta y dos centésimos por ciento (1,52%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y CUATRO: un entero cincuenta y dos centésimos por ciento (1,52%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y CINCO: dos enteros veintisiete centésimos por ciento (2,27%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y SEIS: un entero treinta centésimos por ciento (1,30%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y SIETE: dos enteros doce centésimos por ciento (2,12%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO TREINTA Y OCHO: un entero cuarenta y cinco centésimos por ciento (1,45%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO /// TREINTA Y NUEVE: un entero cuarenta y nueve centésimos por ciento (1,49%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA: dos enteros diez y seis centésimos por ciento (2,16%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y UNO: un entero treinta centésimos por ciento (1,30%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y DOS: dos enteros cinco centésimos por ciento (2,05%).--UNIDAD /// FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y TRES: un entero cuarenta y un-- centésimos por ciento (1,41%).--UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUA-- RENTA Y CUATRO: un entero cuarenta y cinco centésimos por--



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

319

trescientos diez y nueve



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 01/05/2009

ciento (1,45%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y CINCO:
 un entero noventa centésimos por ciento (1,90%).-UNIDAD//
 FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y SEIS:un entero noventa centé-
 simos por ciento (1,90%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUAREN-
 TA Y SIETE:un entero diez y nueve centésimos por ciento--
 (1,19%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CUARENTA Y OCHO:un ente-
 ro veintisiete centésimos por ciento (1,27%).-UNIDAD FUN-
 CIONAL NUMERO CUARENTA Y NUEVE:un entero veintisiete cen-
 tésimos por ciento (1,27%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CIN-/
 CUENTA:un entero treinta y ocho centésimos por ciento -//
 (1,38%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA Y UNO:cero en-
 tero noventa y tres centésimos por ciento (0,93%).-UNIDAD/
 FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA Y DOS:un entero un centésimo///
 por ciento (1,01%).-UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCUENTA Y //
 TRES:cero entero noventa y tres centésimos por ciento -///
 (0,93%).-En cuanto a la proporción con que cada propieta--
 rio está obligado a contribuir al pago de las cargas comu-
 nes que devengue el uso,mantenimiento y administración del
 edificio,el Administrador confeccionará una lista de por-
 centuales especiales para cada unidad,atendiendo al hecho-
 de que las unidades funcionales números:Uno, Dos, Tres y
 Cuatro,locales para negocio,ubicadas en la Planta Baja,so-
 lo participarán de los gastos correspondientes a la prima
 del seguro contra incendio que se contrate y del pago de-
 los impuestos globales del edificio.-ARTICULO SEXTO:Se a-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592669

aplicará el porcentual establecido en el artículo anterior para cubrir los gastos de reconstrucción en los casos de destrucción parcial de menos de dos tercios del valor del edificio o de vetustez del mismo, si legalmente se hubiere resuelto su reconstrucción.--ARTICULO SEPTIMO: Está prohibido a los ocupantes de las unidades funcionales, sean o no propietarios: a) Colocar sobre el frente del edificio toda clase de insignias, letreros, anuncios y/o propaganda. b) Colocar insignias, letreros y anuncios y/o toda especie de propaganda en pasillos y demás partes comunes del edificio.-- c) Ocupar en cualquier forma y para cualquier objeto, aunque sea temporalmente los lugares de uso y propiedad común.-- d) Cambiar la forma externa del frente o decorar las paredes y recuadros exteriores con tonalidades distintas a la del conjunto.-- No podrá pintarse el frente, las persianas, puertas y ventanas ni colocar toldos que den al exterior del edificio sino en conjunto y por acuerdo de los propietarios.-- e) Tener en los departamentos animales domésticos y/o domesticados.-- f) Introducir o mantener en depósito en el edificio, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del ocupante, materiales inflamables, explosivos o antihigiénicos.-- g) Fijar en los tabiques divisorios clavos o soportes que puedan perjudicar el departamento vecino.--ARTICULO OCTAVO: Ningún propietario podrá exigirse del pago de su contribución a las ex-



PROCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

320

trescientos veinte



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 16/5/2010

pensas comunes de acuerdo a las normas establecidas, ni -
 por renuncia al uso de los bienes y servicios comunes ni
 por abandono de la unidad de su propiedad.--ARTICULO NOVE-
 NO:A los efectos de determinar el importe con que cada -/
 propietario deberá contribuir anticipadamente al pago de-
 las expensas por cargas comunes, se procederá en la si-//
 guiente forma:El administador someterá anualmente a la A-
 samblea General Ordinaria de Propietarios un presupuesto-
 de los gastos que presumiblemente insumirán las cargas co-
 munes en el ejercicio venidero.Aprobado dicho presupuesto,
 se dividirá en cuatro partes,obligándose cada propietario-
 a abonar por adelantado del 1º al 10 del mes en que comien-
 ce cada trimestre,la suma que resulte de aplicar el por-/
 centual que corresponda a su unidad,redondeándose cantida-
 des,debiendo ajustarse los saldos al resultado que arroje
 el balance que apruebe la Asamblea.--ARTICULO DECIMO:El co-
 propietario que no cumpliera con el pago de las cuotas tri-
 mestrales para gastos ordinarios dentro de los diez días-
 de comenzado cada período y/o con el aporte que le corres-
 ponde para formar o reponer el fondo de reserva en los pla-
 zos previstos en el artículo anterior y/o con los que co-
 rresponda para gastos extraordinarios en los plazos que -
 fije la Asamblea y/o con el pago de cualquier otra suma,-
 por cualquier concepto,vinculada a la copropiedad del in-
 mueble,se constituirá en mora de pleno derecho y abonará-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592670

Desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta que satisfaga su deuda, un interés punitorio a favor del Administrador del consorcio o del consorcio -según quien resulte acreedor- del dos y medio por ciento mensual de la deuda. Sin perjuicio de ello, una vez transcurridos 10 días corridos desde la fecha máxima en que debió realizarse el pago, previa notificación por telegrama colacionado que le hará el Administrador, el propietario moroso podrá ser demandado por vía ejecutiva y para obtener el cobro, el consorcio podrá solicitar el embargo de bienes del deudor, su inhibición general y/o la venta en público remate de la unidad de su pertenencia o de otros bienes que tuviese. -Será título ejecutivo para el cobro, el certificado de deuda expedido por el Administrador de conformidad a las atribuciones que le confiere el artículo 6° del Decreto 18.734/49, con constancia de la cantidad líquida exigible. -Las prórrogas o plazos que el administrador y/o el consorcio conceda, así como los pagos que reciba en cualquier forma y condición no importarán novaciones en ningún caso. En el caso que cualquiera de los copropietarios no abonara en los términos fijados las liquidaciones y/o cuotas de gastos por expensas comunes, impuestos, seguros y demás gastos que se pudieren producir como consecuencia de la administración del edificio como cosa común, los demás copropietarios deberán cubrir esos importes hasta tanto sean efecti-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

321

trescientos veintiuno



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
OFICINA DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

A 016532671

vizados por el moroso, en forma proporcional a sus respectivos porcentuales fijados para gastos, sin perjuicio de iniciar la acción judicial correspondiente contra el deudor, ya en forma individual o conjunta, por intermedio del administrador del consorcio. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los gastos de conservación y reparación que se realicen en // las unidades de propiedad exclusiva, así como los impuestos que graven las mismas, estarán a cargo del respectivo propietario, salvo el supuesto contemplado en el artículo siguiente. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los daños que se ocasionen en los sectores y/o cosas de propiedad común, así como los que se ocasionen en las partes de uso o propiedad exclusiva, deberán ser resarcidos por el copropietario causante del daño, ya provenga de los hechos y/o de la propia negligencia ^{/la/} o de sus empleados, huéspedes, personal de servicio, proveedores, inquilinos, visitantes particulares, etcétera. - En el supuesto de no individualizarse al causante del daño, los gastos originados serán soportados por todos los copropietarios, aplicándose al efecto, los porcentuales establecidos en el artículo 5º. - ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de venta, cesión y/o transferencia de alguna unidad, su propietario queda obligado a comunicar al administrador del consorcio, con la debida anticipación, el nombre, apellido y domicilio del adquirente y el Escribano designado para suscribir la pertinente escritura traslativa



PROTOKOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592671

de dominio y exigirá a aquél que en la escritura exprese su conformidad con el Reglamento de Copropiedad y Administración, debiendo cederle además su cuota parte en los fondos de reserva que hubiere en la administración.--ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que el consorcio reconozca la transferencia del dominio de cualquier unidad, es condición indispensable que el Escribano autorizante, agregue a la respectiva escritura un certificado expedido por el Administrador donde conste la inexistencia de deudas por gastos y/o expensas comunes, conforme al artículo 6° del Decreto N° - 18.734/49.--ARTICULO DECIMO QUINTO: El edificio deberá estar permanentemente asegurado contra el riesgo de incendio en una suma que no podrá ser inferior a Dos millones de pesos Ley 18.138, correspondiendo al Administrador la contratación del mismo conforme al artículo 11° de la Ley 13.512.--El pago de las primas correspondientes estará a cargo de los copropietarios en la forma establecida en el artículo 5°.--ARTICULO DECIMO SEXTO: Cada propietario se obliga a: a) Comunicar al Administrador su nombre y apellido--// así como el domicilio que constituye a los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar, teniéndose por constituido el de la unidad o departamento en caso de silencio, conforme también se estipuló en el artículo 1°.--Estas constancias deberán ser consignadas por el Administrador en el Registro de Propietarios que deberá llevar.--b) A comunicar



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

322

trescientos veintidós



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
(DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES)

A

al Administrador el nombre y apellido de la persona a -//
quien haya cedido el uso o locado la unidad.c) A ejecutar
de inmediato, en la unidad de su propiedad, los arreglos y
reparaciones cuya omisión pueda representar daños y/o in-
convenientes a los demás copropietarios, siendo responsa--
ble de los perjuicios resultantes del incumplimiento de--
esta obligación.-d) A solicitar la debida autorización del
Administrador para iniciar en el interior de su departa--
mento u otros sectores de propiedad exclusiva, reparaciones
y reformas de cualquier naturaleza que éllas fueren.- En-
caso de discordia entre el Administrador y el propietario,
el primero deberá convocar a la Asamblea de Propietarios,
para que decida en definitiva.-No reuniéndose la Asamblea
dentro de los veinte días o no pronunciándose al respecto,
el propietario podrá -bajo su responsabilidad- ejecutar -
los trabajos proyectados.-e) A permitir, toda vez que sea
necesario, al Administrador y/o a las personas encargadas-
de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés-
común, el acceso al departamento o unidad.-f) A cumplir y-
a hacer cumplir el presente Reglamento y el interno del e-
dificio a las personas que, por cualquier título se encuen-
tren gozando de la posesión del departamento.-g) A efectuar
puntualmente los pagos a que está obligado, en el domicilio
del Administrador.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Son órganos de
representación y administración de la comunidad:a) El Ad-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBICA



A 016592672

ministrador; y b) La Asamblea de Copropietarios.-ARTICULO/
DECIMO OCTAVO: El Administrador es designado y renovado por
la Asamblea mediante el voto de los copropietarios que re-
presenten como mínimo, los dos tercios de votos de la tota-
lidad del consorcio, computados conforme lo dispuesto en -
el artículo 5º.-Su designación podrá recaer en alguno de-
los propietarios o en persona extraña a la comunidad.-Tan-
to en el supuesto de renuncia como en el de sustitución,-
la entrega de la administración se formalizará dentro de
los noventa días siempre que el consorcio y/o los copropie-
tarios estén al día y no adeuden cantidad alguna a la Admi-
nistración.-Cumplida la antedicha condición, el Administra-
dor rendirá cuenta documentada de su gestión y hará entre-
ga a su sucesor del Libro de Actas y de Administración, --
planos y demás documentos que hagan al edificio, a excep-
ción de los comprobantes de pago.-ARTICULO DECIMO NOVENO:

A los efectos de las prescripciones de la ley 13.512 y su
Decreto Reglamentario número 18.734/1949, el Administrador
actuará como mandatario del consorcio de copropietarios.-
Son derechos y obligaciones del Administrador, además de-/
las expresamente consignadas en las normas citadas, los si-
guientes: a) Ejecutar las resoluciones del consorcio e in-
terpretar y hacer cumplir el presente Reglamento de Copro-
piedad y el interno del edificio.-b) Con los fondos del--
consorcio pagar las cuentas y/o facturas por gastos de ca-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

323

trescientos veintitrés



A 0105/2673

carácter común cualquiera fuere su origen así como los necesarios para mantener la propiedad en buen estado y en condiciones de seguridad,comodidad y decoro.c) Recaudar las cuotas fijadas por la Administración o por la Asamblea como contribución de los propietarios al pago de las cargas comunes.-d) Ordenar y pagar cualquier reparación o arreglo necesario en las partes comunes y servicios del edificio-- hasta la suma de Mil pesos Ley 18.188 o hasta el límite-- que fije la Asamblea por simple mayoría de votos,a cuyo-- fin podrá hacer uso del fondo de reserva de que habla el artículo vigésimo segundo.-Este límite podrá ser excedido en caso de urgencia.-e) Llevar un Libro de Administración y otro de Actas,ambos rubricados en el Registro de la Propiedad,donde quedarán consignadas las sumas abonadas para sufragar los gastos de la propiedad y las actas y resoluciones de las Asambleas respectivamente.-f) Llevar un registro de propietarios consignando el nombre,apellido y-- domicilio de los mismos,debiendo registrar en él todo cambio que al respecto se produjera.-g) Remitir a los integrantes del consorcio con por lo menos diez días de anticipación al señalado para la reunión de la Asamblea General Ordinaria,la rendición de cuentas del ejercicio vencido.-h) Certificar las deudas por expensas comunes conforme a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto número-- 18.734/49;y en su caso,la copia de las actas correspondien



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.993 - RUBRICA



A 016592673

tes conforme lo dispone el artículo 5º del mismo Decreto.

- i) Custodiar si los hubiere los títulos y antecedentes de propiedad del inmueble y demás documentación relacionada con el bien conjunto.-j) Llevar, las cuentas corrientes de cada propietario y mantener al día la nómina con el domicilio legal de los titulares del dominio de cada unidad.k)- Representar al consorcio directamente o por apoderado, ante las autoridades públicas sean ellas administrativas, fiscales, policiales, municipales y/o judiciales, nacionales y/o provinciales en cualquier gestión o asunto que haga a los intereses del consorcio de propietarios.-l) Verificar las infracciones al Reglamento de Copropiedad y Administración e Interno del edificio, procediendo conforme a sus atribuciones.-ll) Designar y despedir cuando lo considere necesario, al encargado, suplente y demás personal del inmueble.
- m) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de dicho personal, de las órdenes que se le impartan, las que se consignarán en un libro especial destinado a ese efecto que se hallará en portería.-n) Atender las quejas de los propietarios por el deficiente comportamiento del citado personal, las que se harán constar en el libro a que se ha hecho mención.-o) Efectuar las citaciones para las Asambleas, sean ellas ordinarias o extraordinarias, valiéndose al efecto del medio que considere idóneo.-p) Resolver, siendo éllo -/ posible, toda divergencia entre los propietarios y ocupan-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

324

trescientos veinticuatro



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO

ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

A

tes de las unidades, q) Inspeccionar la propiedad e inclusive las unidades, toda vez que ello sea necesario para la ejecución de trabajos que beneficien a la comunidad. --ARTICULO VIGESIMO: El Administrador y Representante Legal del Consorcio queda facultado para actuar por sí o por apoderado en representación del consorcio en todos los asuntos judiciales y/o administrativos que tengan pendientes o se le susciten en adelante, de cualquier fuero y jurisdicción que sean, incluso Tribunales del Trabajo, Municipal de Faltas y de Policía Administrativa y Comisiones de Conciliación, a cuyo efecto podrá presentarse ante los señores Jueces y demás autoridades judiciales que corresponda, con escritos, escrituras, documentos, testigos y todo género de -- pruebas, pudiendo formalizar peticiones y denuncias, iniciar y contestar demandas y reconveniciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, oponer excepciones, decir de nulidad, tachar recusar, apelar, desistir de éste y otros derechos, comprometer en árbitros, jurisco arbitradores, prestar juramentos, -- fianzas y cauciones, nombrar toda clase de peritos, contadores, tasadores y martilleros, solicitar la venta y remate de sus deudores y fiadores, pedir embargos preventivos y -- definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago, pedir y asistir a toda clase de audiencias comparendos y juicios verbales, concursar civilmente a sus-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - BUENOS AIRES



A 016592674

deudores, aceptar el nombramiento de interventor o síndico en los juicios de quiebra en que sea parte y representarlo en tal carácter, conceder quitas y esperas, producir informaciones, solicitar la protocolización de documentos, formular protestos y protestas, iniciar juicios sucesorios de deudores, acciones criminales, correccionales y querrelas contra terceros, pedir reparaciones de daños y perjuicios, careos, retractaciones y declaraciones indagatorias, prisiones preventivas, excarcelaciones bajo fianzas, deducir tercerías, renunciar a prescripciones adquiridas, aceptar cesiones de bienes en pago, intentar los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley o doctrina legal, así como cualquier otro que autoricen las Leyes de Procedimientos y renunciar los que estime convenientes, pudiendo sustituir el presente mandato.--ARTICULO VIGESIMO/ PRIMERO: Cada ejercicio financiero durará un año y finalizará el treinta de junio de cada año.--ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para la atención de gastos extraordinarios, indemnizaciones, despidos u otros gastos especiales e imprevisibles, se constituirá un fondo de reserva no inferior al importe de dos de las cuotas trimestrales fijadas para gastos modificándose automáticamente cada vez que sean modificadas las mismas.--Dentro de los diez días de serle notificada por la Administración la nueva cuota aprobada por la Asamblea, cada propietario deberá aportar la diferencia/



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

325

trescientos veinticinco



A

que le corresponda, así también dentro del mismo plazo, deberá reponer la parte proporcional de las sumas gastadas del mencionado fondo.-La morosidad se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo establecido sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose para multas y ejecución el mismo procedimiento especificado en el artículo 10° del presente.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Para sus deliberaciones y decisiones los propietarios celebrarán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que tendrán lugar bajo los mismos principios en orden a convocatorias y constitución.-a) ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: Se celebrarán dentro de los ciento ochenta días de finalizado cada ejercicio.-En estas Asambleas serán considerados los siguientes puntos.-Primero: Designación de una comisión constituida por tres copropietarios/ que tendrán a su cargo la revisión de la rendición de cuentas presentada anualmente por el Administrador.-Esta comisión producirá su dictámen con una anticipación no menor/ de cinco días al fijado para la celebración de la Asamblea. De no presentarse en tiempo el dictámen, se presumirá que/ éste es aprobatorio.-Segundo: Rendición de cuentas e informe del Administrador por el ejercicio vencido.-Tercero:// Plan de gastos y presupuestos para el nuevo ejercicio a/ fin de ajustar, una vez aprobado, las cuotas trimestrales// correspondientes a los distintos departamentos.-Si fraca/



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.790 REPUBLICA



A 016592675

sara la primera convocatoria por falta de quorum, se celebrará la Asamblea media hora después en segunda convocatoria y quedará legalmente constituida cualquiera fuere el número de copropietarios presentes y/o porcentaje que les corresponda de acuerdo al artículo quinto.-En esta Asamblea quedará definitivamente aprobado el Balance, Inventario, Rendición de Cuentas y Plan de Gastos presentados por el Administrador, salvo resolución en contrario tomada por los dos tercios de votos de los integrantes del consorcio que se hallen presentes.-En caso de no concurrir ninguno// de los copropietarios a la segunda convocatoria, el Administrador dejará constancia de esta circunstancia en el libro de Actas con transcripción del Orden del Día y quedarán/// automáticamente aprobados el Balance, Inventario, Rendición de Cuentas y Plan de Gastos presentados.-b) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Se celebrarán cada vez que el Administrador lo considere necesario o cuando un grupo de copropietarios que represente por lo menos el treinta por ciento de los votos de los integrantes del consorcio lo solicite por escrito al Administrador.-En caso de no obtenerse quorum suficiente, los interesados por sí o por intermedio del Administrador podrán solicitar al Juez la citación que prescribe el artículo 1º de la Ley 13.512,-Acercas de la forma de llevarse a cabo las Asambleas se establecen las siguientes normas: a) CITACION Y LUGAR: Las citaciones, con indica-



PROTOKOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

326

trescientos veintiséis



CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CAPITAL FEDERAL DE BUENOS AIRES
A 016392070

ción del carácter y asunto a tratarse serán remitidas por el Administrador a los integrantes del consorcio o a sus representantes debidamente designados, al domicilio legal por ellos constituidos o en su defecto a la respectiva unidad, con una anticipación no menor de diez días para las Asambleas Generales Ordinarias y no menor de cinco días para las Extraordinarias. - Las reuniones se celebrarán en el lugar y hora que fije el Administrador en la pertinente citación. - b) PRESIDENCIA: Las asambleas serán presididas por el Administrador o su representante debidamente autorizado debiendo en el acto de constitución de las mismas, -// procederse a la designación de uno o dos copropietarios -// para firmar el acta conjuntamente con el presidente. - En -// ausencia del Administrador presidirá la asamblea el asambleísta de mayor edad y una vez declarada la Asamblea legalmente constituida, se podrá proceder a la elección de -// un presidente "ad-hoc", por simple mayoría de votos. - El presidente dirigirá las deliberaciones de la Asamblea y tendrá voz pero no voto, salvo que se produjera un empate en la votación en cuyo caso desempatará con su voto. - En ningún caso y bajo ningún concepto podrá el Administrador intervenir en las votaciones de la Asamblea cuando trate -// cuestiones directamente vinculadas a su gestión en la Administración. c) REGLAS PARA DELIBERAR: Las reglas para las deliberaciones serán determinadas por los propietarios cons-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - MODIFICADA



A 016592676

tituidos en Asamblea.--d) QUORUM:Para sesionar la Asamblea en primera convocatoria necesitará un quorum de asambleístas cuyos votos representen más del cincuenta por ciento. En segunda convocatoria se declarará legalmente constituida cualquiera fuera el número de asambleístas presentes y el porcentaje de votos representados.--Estas normas regirán para toda suerte de asambleas sean ordinarias o extraordinarias.--e) COMPUTOS DE VOTOS:Serán considerados propietarios y tendrán derecho a voto solamente aquéllos que hayan firmado la respectiva escritura y posean el título de propiedad o un certificado del Escribano autorizante si éste no estuviere aún inscripto.--Sea cual fuere la mayoría exigida por este Reglamento y la clase de asunto sometido a consideración de la Asamblea, el voto de cada propietario valdrá tanto como el porcentual asignado a la respectiva unidad en el artículo quinto.--f) MAYORIAS NECESARIAS:Primero:UNANIMIDAD:Se requiere el voto unánime de todos los integrantes del consorcio para resolver sobre los siguientes asuntos:I) Para modificar y/o resolver sobre la calidad de la ocupación asignada a las respectivas partes del inmueble y para modificar y/o resolver sobre los porcentuales establecidos para cada unidad de propiedad exclusiva en consideración al todo en el artículo 5°. II) Para disponer la realización de toda obra nueva que afecte al inmueble común, el agregado de nuevos pisos o cons



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

327

trescientos veintisiete



trucciones sobre el último construido o excavaciones, sótanos, etcétera, bajo la planta baja.-III) Para hipotecar el edificio y el terreno sobre el cual se asienta.-Segundo:-
MAYORIA DE DOS TERCIOS: Se requieren los dos tercios de votos para resolver sobre los siguientes asuntos: I) Para la realización de innovaciones y/o mejoras en el Edificio.--
II) Para el nombramiento y/o remoción del Administrador y representante legal.-III) Para reformar el presente Reglamento en todo cuanto no se exija otra mayoría superior.--
Tercero: SIMPLE MAYORIA: Se requiere el voto de la simple-- mayoría de los presentes en la Asamblea para resolver --// cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.--g) **RE PRESENTACIONES:** Los copropietarios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios para lo cual será suficiente la presentación de una carta poder con la firma certificada por Escribano Público o por un Banco oficial o privado.--Ninguna persona podrá representar a más de tres copropietarios.--El administrador no podrá actuar como mandatario de los copropietarios.--En caso de existir establecido un condominio sobre alguna de las unidades, los titulares de él deberán unificar representación.--h) **AUSENTES:** Las resoluciones de las Asambleas serán definitivas y válidas aún para los copropietarios que no hubieren concurrido, quienes no podrán formular reclamación alguna fundada en su ausencia.--El Administrador comunicará las resolu-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUERICA



A 016592677

ciones de las Asambleas a los ausentes por carta certificada.-Las resoluciones que recaigan sobre puntos consignados en el Orden del Día como "Asuntos Varios" o "Generales" solo tendrán valor como recomendación.-ARTICULO VIGESIMO CUARTO:Es condición esencial para la validez de los acuerdos que por el presente Reglamento requieran unanimidad para resolver así como para los referentes a los extremos que establecen los artículos 12° y 16° de la Ley 13.512, que los acreedores hipotecarios que tuviesen inscriptos gravámenes por el todo del inmueble general o sobre cualquiera de las unidades de propiedad exclusiva sean fehacientemente notificados de la respectiva resolución a fin de que puedan oponer sus derechos con anticipación a la realización de los actos que se hubiesen acordado.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO:El Administrador queda autorizado para expedir bajo las responsabilidades a que hubiere lugar las siguientes certificaciones:a) Certificado sobre deudas por espensas comunes de acuerdo con lo que dispone el artículo sexto, del Decreto número diez y ocho mil setecientos treinta y cuatro del año mil novecientos cuarenta y nueve.-b) Copia de las Actas certificadas conforme a lo que dispone el artículo quinto del mencionado Decreto.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO:-El simple hecho de ser titular del dominio exclusivo de cualquiera de las unidades e integrante del consorcio como copropietario del terreno y de-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 12.990 - RUBRICA

328

trescientos veintiocho CARLOS A. MARDONECCHIO

ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A 016502678

más cosas comunes del edificio general, importa el conocimiento y aceptación de este Reglamento así como también - la obligación de someterse para toda cuestión judicial o extrajudicial propia de este instrumento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con exclusión de toda otra, quedando expresamente establecido que los domicilios especiales que se constituyan no importarán prórroga de jurisdicción.-ARTICULO TRANSITORIO:Por este acto se designa Administrador y Representante Legal del Consorcio de Propietarios a la "Administración Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio-- en la calle Suipacha número trescientos setenta, quinto-- piso, oficina "B" de esta Capital Federal, quien procederá como mandataria para todos los efectos previstos en el presente Reglamento y/o la Ley trece mil quinientos doce y sus decretos reglamentarios.-Asimismo en el domicilio indicado queda constituido el del consorcio.- El Administrador percibirá mensualmente como retribución la suma que-- determine la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal.- Y yo, el Escribano autorizante, HAGO CONSTAR: a) Que la totalidad del edificio se halla asegurado contra el riesgo de incendio en "Tutora Compañía Sudamericana de Seguros Sociedad Anónima", por la suma de Dos millones de pesos Ley-18.188, según póliza número 13.797, con vencimiento el 21 de junio de 1976.-Y b) Que según consta en sus antecedentes-



PROCOLO NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



A 016592678

se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º
de la Ley 17.196, Impuesto a la Propiedad Inmueble. -- LEIDA
que les fue, confirman su contenido y firman como acostum-
bran a hacerlo, por ante mí, que doy fe. -- *legado: originario. Sea*

*llandore - Negocio - Parana - decimetro - decimetro - Metro - Metro -
Ocho. total - Para - Unidad - decimetro - treinta y siete metros - once
decimetro - sistema - tanque - treinta - profesión - extensor. Tres.
(2,12%) - (1,90%) - administración - anuncio - expensas - del
mar - sucesión - propiedad - naturaleza - finca - puntos.
reparto - anticipación - de - demás - o - 9) - Inscripción
de propiedad e inclusión - demás - posteo - en
Mónimo - Entubación: la - valor - Testado: este
no - No vale --*



Buenos Aires 29/3/1972. --
REGISTRADO (Reglamento de Copropiedad -
MATRICULA Nº 14-388070. --

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONCUERDA
LEY 404



ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES

P 000142636

CONCUERDA con su escritura matriz que obra al folio **303** del Registro Notarial N° **139** de la Ciudad de Buenos Aires, autorizada por el / la Escribano / a **ROBERTO C. PORRO TOYOS** en el Protocolo del año **1972** en custodia en este ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES, a cargo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a la Ley N° 404 del Gobierno de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, expido esta **2° COPIA** en **26** hojas fotocopiadas y la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los **1** días del mes de **Febrero** de **2016** , para el consorcio. De la solicitud presentada para la obtención de la copia surge que los escribanos Valeria Mariel SCHVARTZMAN y/o Mabel Susana NEGRIN y/o los Sres. Angel Luis CUESTA y/o Fernando Marcos MONKOWSKI se encuentran autorizados para firmar las minutas de inscripción.




CARLOS A. MARCOVECCHIO
ESCRIBANO
ARCHIVO DE PROTOCOLOS NOTARIALES
COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ELAALO

1

000437

2016



P 000142636

URGENTE

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL
Registro de la Propiedad Inmueble

Buenos Aires, 05-02-2016

REGISTRADO REGlamento de COPROPIEDAD

En la Matricula fn 14-3080/0

SE INSCRIBE UN SEGUNDO TESTIMONIO EN VIRTUD DE UN PRIMERO INGRESADO BAJO EL N-44538-2P/03/1972

MARIELA NOELIA RICCI
Registro de la Propiedad Inmueble



05 M.J. - R.P.I. Total \$550.00
Ley: \$550.00 AFIP: \$0.00

URGENTE

05 FEB 2016 12:08

D E00052735
Lote: L00014733

M.J. - R.P.I. 12:08
05 FEB 2016
D E00052735
D E00052735

1 MATRICULA No
CIRC. No SUBMAT. COD.

TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO

7 GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES

8 CANCELACIONES
COD.

96

ASTIENTO 1- CONDOMINIO
1.1-FIDEMIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA* DOMIC. RIVADAVIA 717 cap Insc.
*PROPORCION 1/2
1.2-POCAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL* DOMIC. RIVADAVIA 717 cap
*PROPORCION 1/2

1) REGLAMENTO DE COOPROPIEDAD s/ESCRIT. esc. TOYOS reg. 139 escert/ 6764 del 28 FEB.1972 Presentacion 44588 *29.Mar.1972
2)COMPRAVENTA \$ MN. 11.450.000 PTE. IND. TIT. 1.2 ESC. TOYOS REG. 139 cap s/ESCRIT. 6576 vs/escrit. 27 ene.1969 n. 43 Presentacion 42900 *07 Abr.1969
3)COMPRAVENTA \$ MN. 10.500.000 JUNTO CON PARC. 11 pte. ind.tit. 1.1 Esc. Z CAZZON reg. 80 s/escrit. 7536 *s/escrit. 31 Ene.1968 Prestacion 31332 *15 Mar.1968 ~~4758~~ ~~198~~ 22.4.88.

ASTIENTO 2- RECTIFICACION -ASIEN TO 1* DE TITULAR 1.2 LEASE POCAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
RECTIFICACION *26 Abr.1988 ~~4758~~ ~~198~~ 22/4/88

ASTIENTO 3- Rectificacion -asiento 1* neg.causal 1) por omision fecha y N°escrit. lease s/escrit.01 mar.1972 N.157
Actuacion interna N°67107 *10 feb.2016 ~~222~~ ~~20/4/16~~

1 1 FFR 2016 ~~1248~~

998
ASIEN TO 4- ANOTADO UN SEGUNDO TESTIMONIO del acto con signado en -asiento 1* negocio causal 1) para el conso rcio expedido por Archivo de Protocolos Notariales Co legio de Escribanos de la ciudad de Bs.As. del 01 feb. 2016
PRESENTACION 52735 *05 feb.2016 ~~222~~ ~~20/4/16~~

1 1 FFR 2016 ~~1248~~

V9B9 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 SIGUE EN LA HOJA No

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

PH A

CALLE Y N° O CALLE Y N° SEGUNDA CALLE Y N° (Y ENTRECALLE)

NOMENCLATURA CATASTRAL

0-PARANA- 35/37/39/41/43- ENT. -RIVADAVIA- Y -BARTOLOME MITRE*

14-3080/0

CIRC. N° SUBMAT.

*14 *5 *27 *10 a

CIRC. SECCION MANZANA PARCELA

COD. MEDIDAS Y LINDEROS DEL TERRENO: UNIDADES SINGULARES (DESIGNACION Y PISO) Y UNIDADES COMPLEMENTARIAS (DESIGNACION)

0001 S/tit/ 19 m. 52 cm. de fte. O. por 15 m. 15 cm. de fondo linda al fte. calle parana al fondo con Juan Anchorena al N. terreno de Bartolome mitre 1490 esq. Parana del dr. Enrique Luis Romero al S. teatro Liceo

0002 Simens. con fte. a la calle Parana entre rivadavia y Bartolom Mitre a los 41 m. 72 cm. y 60 n. 19 cm. respectivamente de ambas calles y afecta ela forma de un poligono irregular designado con las letras A. B. C.D.E.F. mide por su fte. O. linea AB. costado S. linea 19 m. 10 C linea BC. 16 m. 18 cm. c/fte. al E. estad formado por una linea quebrada de tres tramos que parte del punto C. en direccion al N. linea CD. 4 m. 23 cm. desde este punto en direccion a O. linea DE. 17 cm. desde este ultimo punto en direccion nuevamente hacia el N. linea EF. 14 m. 42 cm. su otro costad sl n. linea FA. 15 m. 95 cm. sup. 295 m2. 73 dm2.

0003 PLANO CARACTERISTICA MH. 2350/71

0004 UNIDADES SINGULARES 1.2.3.4 pta. bja. y sotano 5.6.7.8 y 9 piso 1. 10.11.12.13.y 14 piso 2. 15.16.17.18 y 19 piso 3. 20.21.22.23 y 24 piso 4. 25 26.27.28 y 29 piso 5. 30.31.32.33 y 34 piso 6. 35 36.37.38 y 39 piso 7. 40.41.42.43 y 44 piso 8. 45.46.47.y 48 piso 9. 49.50. 51/52 y piso 10. 53 piso 11.

ANTECEDENTE DOMINIAL

0005 C.Mat. 14-3080/0

CONTINUA AL DORSO Y EN LAS HOJAS Nos.

3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13

14-3080/0
de [Signature]
de [Signature]